INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A

MUNICIPIO DE CASABIANCA

VIGENCIA AUDITADA: 2021

NOVIEMBRE DE 2022

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental Del Tolima

MARIA JOSE PEREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
Director Técnico De Control Fiscal y Medio Ambiente

EQUIPO AUDITOR:

JESUS GILDARDO SILVA SILVA
LIDER DE AUDITORIA

ANYELA MARICELA ZARTA ZARTA
APOYO AUDITORIA

JHON FREDY TORRES REYES
APOYO AUDITORIA

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	Carta de Conclusiones	4
2.	Objetivo de la auditoría	5
2.1.	Objetivo General	5
2.1.1.	Objetivos Específicos	5
2.2.	Fuentes de Criterio	5
2.3.	Alcance de la Auditoria	7
2.4.	Limitaciones del Proceso	7
2.5.	Resultado de la Evaluación de Control Interno	7
2.6.	Conclusiones Generales y Concepto Sobre la Evaluación Realizada	8
2.7.	Relación de Hallazgos	8
2.8	Plan de Mejoramiento	9
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
	Hallazgo de Auditoria Administrativo No. 1	11
	Hallazgo de Auditoria Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 2	12
	Hallazgo de Auditoria Administrativo No. 3	18
	Hallazgo de Auditoria Administrativo No. 4	22
	Hallazgo de Auditoria Administrativo No. 5	23
	Hallazgo de Auditoria Administrativo No. 6	24
	Hallazgo de Auditoria Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 7	26
	Hallazgo de Auditoria Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal No. 8	28
	Hallazgo de Auditoria Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal No. 9	32
	Hallazgo de Auditoria Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 10	35
	Hallazgo de Auditoria Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal No. 11	39
	Hallazgo de Auditoria Administrativo No. 12	42
	Hallazgo de Auditoria Administrativo No. 13	44
	Hallazgo de Auditoria Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Sancionatoria No. 14	45
	Hallazgo de Auditoria Administrativo No. 15	47
	Hallazgo de Auditoria Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal No. 16	53
	Hallazgo de Auditoria Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 17	56
	Hallazgo de Auditoria Administrativo No. 18	57
4	Cuadro de Hallazgos	58

DCD 417

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Ibagué, 25 NOV. 2022

Señora
MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO
Alcaldesa
Casabianca-Tolima
Correo institucional: alcaldia@casabianca-tolima.gov.co

Asunto: Auditoría de cumplimiento vigencia 2021 municipio de Casabianca Tolima.

Respetada Doctora Cifuentes:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 667 del 29 de diciembre de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima, realizó auditoria de cumplimiento sobre el proceso contractual vigencia 2021, al municipio de Casabianca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el proceso contractual, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 667 del 29 de diciembre de 2020, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI[2]) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

[2] INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

417

25 NOV. 2022

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Tolima la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron al municipio de Casabianca Tolima.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó al municipio de Casabianca el período auditado fue sobre la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Tolima consideró pertinentes.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Establecer el grado de cumplimiento del Municipio de Casabianca con las reglas y principios que rigen la contratación celebrada por la Entidad durante la vigencia 2021, así como los postulados y finalidades de la función administrativa, según la muestra seleccionada a evaluar.

2.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal se cumplió en materia Contractual por parte del sujeto a auditar para la vigencia 2021, según muestra seleccionada a evaluar.

2.1.1 OBJETIVO ESPECIFICO

Establecer si la gestión contractual, se realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal, enfatizando en la evaluación del principio de economía y en cumplimiento del objeto contractual en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes o servicios recibidos, así como de las obras realizadas, además de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, la administración de los recursos, mediante los factores de gestión contractual.

417 – —

25 NOV. 2022

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal fue:

- **Artículos 209 y 267 de la Constitución Política.** "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

- **El artículo 12 del Decreto 111 de 1996** establece como principios del Sistema Presupuestal, los siguientes: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal. Es importante señalar que el principio de homeóstasis presupuestal fue reemplazado por el principio de sostenibilidad y estabilidad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley 1473 de 2011.

- **Artículo 2.2.1.1.1.4.3.** Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. y Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones del Decreto 1082 de 2015.

- **Circular Externa Única de Colombia Compra eficiente.** numeral 4.6 Forma y oportunidad para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones

- **El Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015** -Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. Establece: La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

- **la circular externa N.º 2 del 16 de agosto de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente** en su numeral 6 dispone que: Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.

- **Ley 80 de 1.993.** por el cual se expide el estatuto general de la contratación pública.
- **Ley 1150 de 2007,** *por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos.*

417 25 NOV. 2021

- **Ley 1474 de 2011,** por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto 1082 de 2015,** por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional – Parte 2 Titulo 1 Contratación Estatal.
- **Manual de Contratación,** Decreto 092 del 30 de noviembre de 2017.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

2.3.1. Asunto o materia objeto de evaluación

De la muestra seleccionada, establecer si la Gestión Contractual, se realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal y el Manual de Contratación de la entidad vigilada, en los siguientes aspectos:

1. Contratación:

- Seguimiento normativo
- Revisión de la etapa precontractual, contractual y poscontractual
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Cumplimiento deducciones de Ley
- Cumplimiento del objeto contractual
- Evaluar la debida supervisión de los contratos
- Liquidación de los contratos
- Evaluar y calificar el sistema de Control Fiscal Interno, entendiendo concepto del mismo así: eficiente, con deficiencias, ineficiente, según el alcance de la Auditoria asignada

2.3.2 Periodo sujeto a evaluación

La Auditoría se aplicará sobre el componente contractual de la vigencia 2021

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

417 ---

25 NOV. 2022

Una vez realizada la Evaluación a la oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Casabianca, y tomando la metodología implementada por la Contraloría Departamental del Tolima, en lo que comprende a la evaluación por componentes (Ambiente de control, evaluación del riesgo, sistema de información y comunicación, procedimientos y actividades de control y supervisión y monitoreo).
En cuanto a los componentes del MECI y MIGP se encuentran presentes y en operación, pero es recomendado fortalecer la operación de las líneas de defensa.

Como resultado de la aplicación de la matriz contenida en el papel de trabajo (RCF Riesgos y controles 60-AC), se obtuvo un puntaje final de 1,790 lo que permite conceptuar que, para el periodo auditado, la calidad y eficiencia del control interno de la Alcaldía Municipal de Casabianca es "**CON DEFICIENCIAS**".

III. Evaluación de la efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	3,000	7,000	2,333	70%	1,633
Calificación total del diseño mas la efectividad				1,633	
				Con deficiencias	
Calificación final del control interno				1,790	
				Con deficiencias	

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Tolima considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con **el proceso contractual NO resulta conforme**, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados. En términos generales el proceso contractual de la muestra seleccionada dentro de la gestión fiscal del municipio de Casabianca Tolima en la vigencia 2021, no cumplió con todos los criterios evaluados, presentando debilidades que alcanzan a ser materiales y generalizadas, y que no se ajustan al cumplimiento de la normatividad relacionada con la materia auditada.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, la Contraloría Departamental del Tolima, constituyó Dieciocho (18) Hallazgos Administrativos, de los cuales Nueve (9) tiene presunta incidencia Disciplinaria, uno (1) sancionatorio y cuatro (4) Fiscales.

Cuadro de Hallazgos # 1

N°.	Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor
1	Administrativos	18	
2	Disciplinarios	9	
4	Fiscales	4	$ 34.813.244,80

41

25 NOV. 2022

5	Sancionatorio	1	

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser rendidos en los términos y condiciones establecidos para tal fin por este órgano de control.

La Contraloría Departamental del Tolima, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución No 667 del 29 de Diciembre de 2020 , que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

MARIA JOSE PEREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
Director Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

JESUS GILDARDO SILVA SILVA
Líder de Auditoria

ANYELA MARICELA ZARTA ZARTA
Apoyo equipo auditor

JHON FREDY TORRES REYES
Apoyo equipo auditor

417

25 NOV. 2022

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría de cumplimiento al municipio de Casabianca se basó en aplicar procedimientos y pruebas de controles para verificar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan todos los aspectos aplicables en la contratación pública, analizando de manera particular cada una de las etapas del proceso contractual desarrollado dentro del marco de la gestión fiscal durante la vigencia 2021, igualmente se dio un Concepto sobre el control fiscal interno, en torno a la contratación.

De otra parte, también se examinó el cumplimiento de la aplicación de controles y de acuerdo al riesgo de fraude, se realizaron evaluaciones para evidenciar la materialización del mismo encontrando que se cuenta con estrategia anticorrupción, mapa de riesgos de corrupción, seguimiento a través de informes de las auditorias de control interno y adicional en los expedientes contractuales desde la etapa precontractual se determinan los riesgos asociados.
A efectos de evaluar la contratación ejecutada por el Municipio de Casabianca, este órgano de control, se basó en los procedimientos señalados en la Resolución 667 del 29 de diciembre de 2020, "*por medio de la cual se adopta la Guía de auditoría en el marco de las normas internacionales ISSAI en la Contraloría Departamental del Tolima"* para el proceso auditor.

Relación contractual- vigencia fiscal 2021

De acuerdo con la información suministrada por el Municipio de Casabianca y la reportada en el SIA OBSERVATORIO, se determinó que durante la vigencia fiscal 2021, la Entidad celebró un total de de 180 contratos por valor de $3.240.475.211 clasificados como se indica a continuación:

417

25 NOV. 2022

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR 2021	% PARTICIPACIÓN
Prestación de Servicios	133	1.525.798.766	47,09%
Suministros	10	411.565.765	12,70%
Compraventa	12	591.847.975	18,26%
Obra	3	407.562.705	12,58%
convenios	1	20.000.000	0,62%
Apoyo a la Gestión	21	283.700.000	8,75%
TOTAL	**180**	**3.240.475.211**	**100%**

De los 180 contratos registrados en la plataforma del SIA OBSERVA en la vigencia de 2021 por valor de $3.240.475.211, se seleccionaron 21 contratos como muestra selectiva por valor de $813.380.626,56 para el estudio de la Auditoría de Cumplimiento que a continuación se describen:

417 — 25 NOV. 2022

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR VIGENTE
007	CONTRATAR UN OPERADOR QUE SUMINISTRE LA ALIMENTACION AL ADULTO MAYOR QUE CUBRE EL HOGAR GERIATRICO SAN MARTIN DE PORRES, DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERONIMO	$ 22.466.400
14	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION PUBLICA EFECTIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ARTICULACION, DIFUSION DE LA INFORMACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA	$ 30.000.000
037	CONSULTORIA PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 24.450.000
2	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2021	$ 75.320.182
070	CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA 1, RETROEXCAVADORA CON DESTINO AL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA	$ 420.000.000
048	CONTRATAR UN OPERADOR QUE SUMINISTRE LA ALIMENTACION AL ADULTO MAYOR QUE CUBRE EL HOGAR GERIATRICO SAN MARTIN DE PORRES, DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERONIMO	$ 25.171.200
102	APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y APROBACION DE LA POLITICA PUBLICA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA. SECTOR 41 INCLUSION SOCIAL. BPIM 2020731520015.	$ 24.000.000
105	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES. SECTOR 45. GOBIERNO TERRITORIAL. BPIM 2020731520016.	$ 36.000.000
106	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION PUBLICA EFECTIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ARTICULACION, DIFUSION DE LA INFORMACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA. SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL. BPIM 2020731520016.	$ 30.000.000
108	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACION DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASI COMO LA ASESORIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA. SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL. BPIM 2020731520016.	$ 36.000.000
038	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD Y LA QUE ESTA A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO	$ 179.997.800
126	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA, PARA DAR CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO. SECTOR 24 TRANSPORTE. BPIM 2020731520016.	$ 87.150.000
063	SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR MEDIANTE REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS PARA LAS REDES OROMAZO CRSITALINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EDUCATIVA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA	$ 32.994.000
085	CONTRATAR EL ALQUILER A TODO COSTO DE UN 1 BULLDOZER PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES TERCIARIAS DEL MUNICIPIO, TOLIMA.	$ 39.900.000
151	CONTRATAR LA ADQUISICION DE CEMENTO CON DESTINO A LA ADECUACION DE PUNTOS CIRTICOS DE LAS VIAS Y DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA	$ 91.860.000
164	PRESTACION DE SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL CUIDADO Y PROTECCION EN EL HOGAR GERIATRICO SAN MARTIN DE PORRES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y EL HOGAR MARIA AUXILIADORA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA, EN EL MARCOP DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1459 DE 2021 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 73.128.043
176	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LA ELBORACION, ALQUILER INSTALACION Y DEMONTE DEL ELUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA	$ 71.321.000
152	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITALIDAD Y SATISFACCION DE NECESIDADES INSATISFECHAS EN EL COMPONENTE DE VIVIENDA, ASI COMO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA	$ 87.150.000
165	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DER LA VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE CASABIANCA Y HERVEO EN LA VEREDA OROMAZO, PASO DE LA QUEBRADA TACHUELA DEL MUNCIPIO DE CASABIANCA TOLIMA	$ 49.491.999
175	SUMINISTRO DE COMNBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD Y LA QUE ESTA A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 2316 DEL 210 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA YA LA GOBERNACION DEL TOLIMA	$ 25.356.480
181	CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA UN VIVERO EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1111 DE 2021 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL TOLIM A	$ 337.627.856
TOTAL		$ 1.799.384.960

417 ==

25 NOV. 2022

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 1 (Manual de Procesos y Procedimientos)

CRITERIO

* Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012. Artículo 3. Literal d. Eficiencia Administrativa
* Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional*"

CONDICION

El Grupo Auditor evidencia que la Administración Municipal de Casabianca, no cuenta con una estructura organizacional actualizada, ya que su Manual de Procesos y Procedimientos, eje principal entre la Organización y Comunicación Administrativa, no fue suministrado ya que al ser requerido se nos fue informado que no se tenía implementado, situación que fue detectada por el equipo auditor en el desarrollo del trabajo de campo situación que imposibilita tener instrucciones, responsabilidades, e información, sobre políticas, cargos, funciones y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan, acordes con las ultimas normas que, en materia administrativa, presupuestal y de contratación enmarcan los nuevos principios de la Gestión Pública.

CAUSA

- ✓ La Alcaldía Municipal de Casabianca no tiene dentro de sus documentos soportes la implementación del manual de procesos y procedimientos, con el fin de realizar una adecuada gestión.

EFECTO

- ✓ Ineficiencia en la realización de los procesos.
- ✓ Riesgo de incurrir en errores en la gestión administrativa.

417 — — — 25 NOV. 2022

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 02

CRITERIO

-Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015
-Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017 de Colombia Compra Eficiente
-Circular Externa No.1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente

Resulta importante referirnos a que las Entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece:
"***Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.*** *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto."

La anterior omisión evidencia el incumplimiento a la Circular No. 01 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente que establece:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos...".

Y la Circular Externa No. 23 de 2017 de Colombia Compra Eficiente que establece:

417 25 NOV. 2022

"Asunto: Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública complementa la Circular Externa 1 de 2013 para establecer las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley 1712 de 2014 que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación (en adelante las "Entidades') deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. El SECOP tiene tres (3) plataformas para registrar la actividad contractual: (i) SECOP I; (ii) SECOP II; y (iii) la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El SECOP.1 es una plataforma exclusivamente de publicidad. El SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano son plataformas transaccionales. 1. Identidad de la información diligenciada en el SECOP I y la contenida en los Documentos del Proceso publicados: La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP I debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda al contenido en los Documentos del Proceso.

2. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP: La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. ..."

Lo anterior se encuentra consignado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019, pero la empresa no cuenta con el hipervínculo que comunica al SECOP, así mismo la empresa no cuenta con página web que permita realizar publicidad a su sistema contractual.

CONDICION

Consultada la información en el SECOP I, relacionada con los contratos celebrados por el Municipio de Casabianca en la vigencia fiscal 2021, se pudo observar que no se encuentra publicada la totalidad de la información correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, pues no todos los documentos se registraron en la etapa precontractual, quedando también por publicar los documentos de las etapas contractual y postcontractual: adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, informe de supervisión e interventoría, acta final y/o liquidación de mutuo acuerdo, acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar, pagos, constancia del cierre del proceso de contratación. Las anteriores falencias se plasman a continuación:

417 — 25 NOV. 20

N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION CONTRATO	DIAS HABILES DE MORA EN PUBLICACION CONTRATO SECOP	PLAZO MAXIMO PARA PUBLICAR
7	CONTRATAR UN OPERADOR QUE SUMINISTRE LA ALIMENTACION AL ADULTO MAYOR QUE CUBRE EL HOGAR GERIATRICO SAN MARTIN DE PORRES, DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERONIMO	5-ene-21	8-ene-21	15-ene-21	1	14-ene-21
14	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION PUBLICA EFECTIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ARTICULACION, DIFUSION DE LA INFORMACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA	27-ene-21	15-ene-21	27-ene-21	5	20-ene-21
37	CONSULTORIA PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	3-feb-21	12-feb-21	17-feb-21	0	17-feb-21
002INTERAD	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2021	7-may-21	6-abr-21	7-may-21	21	9-abr-21
70	CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA 1, RETROEXCAVADORA CON DESTINO AL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA	20-mar-21	24-abr-21	29-abr-21	0	29-abr-21
48	CONTRATAR UN OPERADOR QUE SUMINISTRE LA ALIMENTACION AL ADULTO MAYOR QUE CUBRE EL HOGAR GERIATRICO SAN MARTIN DE PORRES, DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERONIMO	11-mar-21	16-mar-21	26-mar-21	4	19-mar-21
102	APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y APROBACION DE LA POLITICA PUBLICA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA. SECTOR 41 INCLUSION SOCIAL. BPIM 2020731520015.	20-ago-21	8-jul-21	20-ago-21	25	13-jul-21

41 ==

25 NOV. 2022

105	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES. SECTOR 45. GOBIERNO TERRITORIAL. BPIM 2020731520016.	21-ago-21	8-jul-21	21-ago-21	26	13-jul-21
106	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION PUBLICA EFECTIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ARTICULACION, DIFUSION DE LA INFORMACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA. SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL. BPIM 2020731520016.	21-ago-21	8-jul-21	21-ago-21	26	13-jul-21
108	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACION DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASI COMO LA ASESORIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA. SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL. BPIM 2020731520016.	21-ago-21	8-jul-21	21-ago-21	26	13-jul-21
38	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD Y LA QUE ESTA A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO	21-ene-21	15-feb-21	23-feb-21	3	18-feb-21
63	SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR MEDIANTE REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS PARA LAS REDES OROMAZO CRSITALINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EDUCATIVA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA	10-mar-21	17-abr-21	22-abr-21	0	22-abr-21

151	CONTRATAR LA ADQUISICION DE CEMENTO CON DESTINO A LA ADECUACION DE PUNTOS CIRTICOS DE LAS VIAS Y DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA	20-ago-21	7-oct-21	12-oct-21	0	12-oct-21
152	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITALIDAD Y SATISFACCION DE NECESIDADES INSATISFECHAS EN EL COMPONENTE DE VIVIENDA, ASI COMO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA	20-ago-21	7-oct-21	12-oct-21	0	12-oct-21
175	SUMINISTRO DE COMNBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD Y LA QUE ESTA A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 2316 DEL 210 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA YA LA GOBERNACION DEL TOLIMA	2-dic-21	4-dic-21	9-dic-21	0	10-dic-21
181	CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA UN VIVERO EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1111 DE 2021 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL TOLIM A	2-oct-21	4-dic-21	31-dic-21	14	10-dic-21

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMISTRATIVO N° 03

CRITERIO

Decreto 021 de 2021 Manual de Funciones y Procedimientos

CONDICION

Se cotejaron los pagos realizados a los contratos objetos de la muestra y se encontró que las órdenes de pago de dichos contratos no se encuentran firmados por la representante legal es decir la alcaldesa municipal que funge como ordenadora del gasto, el Decreto 021 de 2021, el cual establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, en su Artículo Décimo Cuarto. Contenido del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias

Laborales, funciones del Alcalde con relación a la Administración Municipal, el numeral 4, establece lo siguiente:

> 4. Ordenar, los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con la autorización del Concejo Municipal, el plan y los programas de desarrollo económico-social y con el presupuesto. Delegar, esta función a la Secretaría o Unidad Ejecutora, conforme el Estatuto de Contratación Estatal.

Dado lo anterior no se está cumpliendo con lo estipulado en el manual de funciones por parte de la Alcaldesa Municipal, con relación a las órdenes de pago de la siguiente forma:

CONTRATO	ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR	OBSERVACION
02 DE 2021	676	10/12/2021	74.560.182	SIN FIRMA ALCALDESA
	31	02/03/2021	12.254.400	SIN FIRMA ALCALDESA
	51	08/04/2021	10.212.000	SIN FIRMA ALCALDESA
07 DE 2021	94	16/04/2021	11.233.200	SIN FIRMA ALCALDESA
	73	13/04/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	100	20/04/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	147	07/05/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	209	30/05/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	313	13/07/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
14 DE 2021	344	30/07/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
37 DE 2021	325	15/07/2021	24.450.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	113	30/04/2021	23.363.035	SIN FIRMA ALCALDESA
	189	29/05/2021	19.255.200	SIN FIRMA ALCALDESA
	239	22/06/2021	19.932.500	SIN FIRMA ALCALDESA
	320	14/07/2021	22.253.650	SIN FIRMA ALCALDESA
	376	13/08/2021	16.169.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	452	15/09/2021	16.339.200	SIN FIRMA ALCALDESA
	493	06/10/2021	23.399.950	SIN FIRMA ALCALDESA
	565	04/11/2021	20.091.200	SIN FIRMA ALCALDESA
38 DE 2021	643	03/12/2021	19.194.065	SIN FIRMA ALCALDESA
	166	20/05/2021	25.171.200	SIN FIRMA ALCALDESA
48 DE 2021	237	18/06/2021	12.585.600	SIN FIRMA ALCALDESA
	501	07/10/2021	35.560.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	621	25/11/2021	18.200.000	SIN FIRMA ALCALDESA
85 DE 2021	622	25/11/2021	4.340.000	SIN FIRMA ALCALDESA
102 DE 2021	633	30/11/2021	24.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA

417 25 NOV. 2022

CONTRATO	ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR	OBSERVACION
	445	14/09/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	446	14/09/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	563	04/11/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	619	24/11/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	744	17/12/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
105 DE 2021	745	21/12/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	468	22/09/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	473	28/09/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	546	16/10/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	620	25/11/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	659	07/12/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
106 DE 2021	741	17/12/2021	5.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	400	27/08/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	463	21/09/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	533	13/09/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	608	17/11/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	717	15/12/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
108 DE 2021	719	16/12/2021	6.000.000	SIN FIRMA ALCALDESA
	358	05/08/2021	43.575.000	SIN FIRMA ALCALDESA
126 DE 2021	764	27/12/2021	43.575.000	SIN FIRMA ALCALDESA
152 DE 2021	627	30/11/2021	49.393.450	SIN FIRMA ALCALDESA
	810	31/12/2021	7.200.000	SIN FIRMA ALCALDESA
164 DE 2021	6	25/03/2022	19.966.043	SIN FIRMA ALCALDESA
175 DE 2021	776	29/12/2021	49.491.999	SIN FIRMA ALCALDESA
176 DE 2021	777	29/12/2021	71.321.000	SIN FIRMA ALCALDESA

A modo de ejemplo a continuación se ilustra con la orden de pago 810 del 31 de diciembre de 2021.

417 ——— 25 NOV. 2022

MUNICIPIO DE CAJAMARCA

TOLIMA

NIT: [illegible]

ORDEN DE PAGO No.: 810

Egresos

[illegible]

"JUNTOS SEGUIREMOS TRANSFORMANDO"

417

25 NOV. 2022

CAUSA

- ✓ Inobservancia de los deberes funcionales de los empleados encargados de realizar dichos procesos.

EFECTO

- ✓ Inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpliéndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tienen a cargo el Área Financiera del Ente Territorial.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 04

CRITERIO

-Decreto 021 de 2021 Manual de Funciones y Procedimientos
-Ley 1952 de 2019
-Ley 1952 de 2019

CONDICION

Se realizó visita a la bodega del almacén ubicada en el antiguo matadero municipal, encontrando que existen elementos almacenados no de muy buena manera lo que genera un riesgo de deterioro de los bienes de consumo y devolutivos, como lo son por ejemplo los elementos adquiridos por la Alcaldía Municipal de Casabianca para el Alumbrado Navideño, esta bodega tiene un reducido espacio para almacenamiento, visualizándose al momento de la visita de la Contraloría que los elementos allí almacenados se encuentran apilados y acumulados en desorden sin facilidad de acceso al lugar en razón a la ubicación, es de anotar que cerca de la bodega de almacenamiento se encuentran ubicadas las canecas de combustibles para el parque automotor del municipio, lo que implica un riesgo para los elementos allí almacenados.

CAUSA

- ✓ Inobservancia de los deberes funcionales de los empleados encargados de realizar los procesos de almacenamiento y conservación de los bienes muebles del Municipio de Casabianca.

EFECTO

417

25 NOV. 2022

- ✓ Inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpliéndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tienen a cargo el Área de Almacén del Ente Territorial.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 05

CRITERIO

-Ley 594 de 2000.
-Decreto 2578 de 2012
-Acuerdo N° 005 del 13 de marzo de 2013, Archivo General de la Nación, --Artículo 3°. Organización de documentos de archivo
-Norma Técnica Colombiana NTC-5397:2005
-Decreto 092 de 2017 Manual de Contratación Municipio de Casabianca.

CONDICIÓN

Los documentos soportan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones.

"Gestión documental. "Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación"

Durante la aplicación de procedimientos de control en la realización de la Auditoria de cumplimiento a la muestra de contratación de la vigencia 2021 a la Alcaldía Municipal de Casabianca, se pudo evidenciar que el proceso de organización del archivo contractual del Ente territorial no cumple con la gestión documental, de conformidad con lo determinado en la Ley 594 de 2000, respecto de la responsabilidad de la administración en el manejo y custodia de los archivos y la obligación de velar por la conservación, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos, siendo responsables de su organización y conservación, debido a que no tienen implementadas las tablas de retención documental, las tablas de valoración documental, es así que la documentación incluida en las carpetas de los contratos no se encuentran foliadas ni archivadas en todos los casos conforme el desarrollo de los sucesos y/o actividades, encontrando por ejemplo que en algunos casos evaluados no aparecen los soportes de ejecución del contrato, pagos, hojas de chequeo que sirva de referente para fácil ubicación de la documentación, situación que se genera por deficiencias en la aplicación de sistemas de seguimiento, evaluación y control.

417 25 NOV. 2022

En los expedientes contractuales, no reposan la totalidad de la información precontractual, contractual, postcontractual. Lo que genera traumatismo para la consulta y cargue de la información para quien lo requiera. Lo anterior, debido al incumplimiento por parte de los funcionarios responsables de los procedimientos establecidos y la falta de seguimiento y control de la alta dirección y de los supervisores de los contratos, por ejemplo, no se encuentran archivados los soportes de pago de los contratos como lo son los comprobantes de egresos y órdenes de pago.

De igual forma el Manual de Contratación determina en el Capítulo VIII ADMINISTRACION Y GESTION DE DOCUMENTOS.

> Ahora bien, una vez legalizado el contrato y designado el funcionario que ejercerá la supervisión, le corresponde a éste último mantener el expediente actualizado y en orden hasta la liquidación del mismo. Tratándose de interventorías, deberá consignarse como obligación del contratista, incluir dentro del expediente del contrato, cada uno de los documentos e informes que se originen con ocasión de su ejecución.

Situación que no es cumplida a cabalidad por los supervisores de los contratos que son objeto de revisión en la muestra contractual.

CAUSA

- El ente territorial no cumple con la gestión documental, de conformidad con lo determinado en la Ley 594 de 2000, respecto de la responsabilidad de la administración en el manejo y custodia de los archivos y la obligación de velar por la conservación, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos, ya que se pudo constatar que existen carpetas archivadas con más de 200 folios.
- Genera desorden documental administrativo;

EFECTO

- Inobservancia de los deberes funcionales de los servidores públicos encargados de los procesos de archivo y gestión documental.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 06

CRITERIO

-Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto.
-Resolución N° 361 del 31 de diciembre de 2021 Cuentas por Pagar
-Resolución N° 362 del 31 de diciembre de 2021 Reservas Presupuestales

CONDICIÓN

Una vez revisadas las resoluciones que constituyeron las reservas presupuestales por valor de $642.328.563,79 y cuentas por pagar por valor de $230.516.779 del municipio de Casabianca de la vigencia 2021, se encuentra que al realizar el cálculo con la información suministrada por el municipio archivo movimientos presupuestales y por la información reportada al CHIP CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Ejecución de Gastos, estos valores no coinciden ya que las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos, como se demuestra a continuación:

GASTOS 2021 - MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA				
final	**total_disp**	**total_reg**	**total_orden**	**total_pagos**
14.909.962.563	12.178.702.810	10.968.129.459	10.345.181.274	10.250.194.908

FUENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA

Al realizar los cálculos con el informe de ejecución presupuestal de la vigencia 2021 las reservas serian por valor de $622.948.185 y las cuentas por pagar $94.986.386, valores que no coinciden con los actos administrativos expedidos.

215273152 - Casabianca
MUNICIPIOS
01-12-2021 al 31-12-2021
CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
D_EJECUCION_DE_GASTOS

CODIGO	NOMBRE	COMPROMISOS(Pesos)	OBLIGACIONES(Pesos)	PAGOS(Pesos)
2	GASTOS	11835874605	10651901040	9940098991

FUENTE: CHIP

De igual forma al realizar los cálculos con el reporte de la ejecución presupuestal de la vigencia 2021 reportada al CHIP, las reservas serian por valor de $1.183.973.565 y las cuentas por pagar $711.802.049, valores que no coinciden con los actos administrativos expedidos.

417

25 NOV. 2022

CAUSA

- ✓ Deficiencia en la depuración y confrontación de la información oficial que se reporta a distintas entidades.
- ✓ Debilidades en los controles implementados a los deberes funcionales de los servidores públicos encargados de los procesos en el área financiera y presupuestal.

EFECTO

- ✓ Inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpliéndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tienen a cargo el Área Financiera del Ente Territorial.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Nº 07

CONTRATO NUMERO	14 de 2021	
FECHA CONTRATO	15/01/2021	
CONTRATISTA	NM ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S	
IDENTIFICACION	901043220-7	
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON MOLANO PEREZ	
IDENTIFICACIÓN	93380324	
VALOR	CON IVA	SIN IVA
	$ 30.000.000,00	
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION PUBLICA EFECTIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ARTICULACION, DIFUSION DE LA INFORMACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	167 DIAS - ACTA DE INICIO	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	
CDP - N° / FECHA	15	05-01-2021
RP - N° / FECHA	22	15-01-2021

417

25 NOV. 2022

CRITERIO

- **Constitución Política**, artículo 209. Función administrativa
- Ley 80 de 1993, artículo 23. ***De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales***
- Ley 1952 de 2019, artículo 27 ***Acción y omisión*** y artículo 34 *Deberes*, numerales 1 y 2.
- Ley 1474 de 2011 articulo 83 ***Supervisión e interventoría contractual***
- Estudios Previos
- Minuta Contractual contrato Nro. 14 de 2021 **Clausula Octava Supervisión**

CONDICIÓN

Una vez revisado el contrato Nro. 14 de 2021, suscrito con N Y M ASESORIAS Y CONSULTORIA SAS, cuyo objeto contractual fue "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA GESTION PUBLICA EFECTIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ARTICULACION, DIFUSION DE LA INFORMACION CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA", se encuentra que el contrato fue suscrito el 15 de enero de 2021 por un valor de $30.000.000, con una duración de 167 días, al verificar los pagos se encuentra que el primer pago se realizó a lo estipulado en los estudios previos y a la Cláusula Cuarta forma de pago como se demuestra a continuación:

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato de la siguiente manera:

PAGO N°	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER PAGO	05 DE FEBRERO DE 2021	$5.000.000
SEGUNDO PAGO	05 DE MARZO DE 2021	$5.000.000
TERCER PAGO	06 DE ABRIL DE 2021	$5.000.000
CUARTO PAGO	05 DE MAYO DE 2021	$5.000.000
QUINTO PAGO	04 DE JUNIO DE 2021	$5.000.000
SEXTO PAGO	02 DE JULIO DE 2021	$5.000.000
TOTAL PRESUPUESTO		$30.000.000

Así mismo dentro de la propuesta presentada por el contratista se puede observar lo siguiente:

417 -

25 NOV. 2022

D. TIEMPO ESTIMADO

El tiempo de trabajo será de seis meses correspondiente de enero a junio del 2021, donde se registrará la información de manera mensualizada y presentación de informes mensuales, trimestrales y anuales en cada caso.

E. PROPUESTA ECONOMICA

Teniendo en cuenta la magnitud del trabajo y la responsabilidad que se asume al realizar este tipo de labor, el valor de la inversión que la entidad haría al obtener los servicios profesionales ofrecidos, serán de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo)**, pagaderos de manera mensualizada previa certificación por el responsable de supervisión.

La Administración Municipal de Casabianca está incumpliendo el principio de planeación en la contratación estatal, puesto que adjudico el proceso de contratación con un valor del contrato como si se fueran a prestar 6 meses completos y el contrato quedo elaborado solo por 167 días, es tan importante la observancia de los principios en el desarrollo de todo proceso contractual del Estado, incluso desde la misma etapa precontractual, que la inobservancia de los mismos se encuentra tipificada como falta disciplinaria gravísima, descrita en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en el que se tipifica como tal: "participar en la etapa precontractual en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

CAUSA

- Deficiencias en la estructuración de los estudios previos.

EFECTO

- Incumpliéndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tienen a cargo la supervisión de los contratos.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL Nº 08

CONTRATO NUMERO	105
FECHA CONTRATO	08/07/2021
CONTRATISTA	STIVEN ANDRES RODRIGUEZ
IDENTIFICACION	1.110.535.558
REPRESENTANTE LEGAL	

417 — — — 25 NOV. 2022

IDENTIFICACIÓN		
VALOR	CON IVA	SIN IVA
	$ 36.000.000,00	
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES.**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	177 DIAS - ACTA DE INICIO 08-07-2021	
MODALIDAD DE SELECCIÓN		
CDP - N° / FECHA	180	30/06/2021
RP - N° / FECHA	221	08/07/2021

CRITERIO

- **Constitución Política**, artículo 209. Función administrativa
- Ley 80 de 1993, artículo 23. ***De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales***
- Ley 1952 de 2019, artículo 27 ***Acción y omisión*** y artículo 34 *Deberes*, numerales 1 y 2.
- Ley 1474 de 2011 articulo 83 ***Supervisión e interventoría contractual***
- Estudios Previos
- Minuta Contractual contrato 105 de 2021 **Clausula Octava Supervisión**

CONDICIÓN

Una vez revisado el contrato 105 de 2021, suscrito con STIVEN ANDRES RODRIGUEZ, cuyo objeto contractual fue "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES.", se encuentra que el contrato fue suscrito el 08 de julio de 2021 por un valor de $36.000.000, con una duración de 177 días, al verificar los pagos se encuentra que el primer pago se realizó a lo estipulado en los estudios previos y a la Cláusula Cuarta forma de pago como se demuestra a continuación:

417 — — 25 NOV. 2022

PAGO N°	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER PAGO	31 DE JULIO DE 2021	$6.000.000
SEGUNDO PAGO	31 DE AGOSTO DE 2021	$6.000.000
TERCER PAGO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	$6.000.000
CUARTO PAGO	30 DE OCTUBRE DE 2021	$6.000.000
QUINTO PAGO	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	$6.000.000
SEXTO PAGO	31 DE DICIEMBRE DE 2021	$6.000.000
TOTAL PRESUPUESTO		$36.000.000

Así mismo dentro de la propuesta presentada por el contratista se puede observar lo siguiente:

Stivens Rodríguez

Ahora bien, respecto a la propuesta económica que pongo a consideración como producto de mis servicios que prestaré, serán por la suma **DE TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000),** Pagaderos mensualmente en valores de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE.** con IVA incluido, así como los demás impuestos y retenciones a que hubiere lugar.

Dado lo anterior se puede observar que el municipio cancelo por completo la suma de $36.000.000 que es el valor que correspondería a 180 días es decir 6 meses completos tal como lo describe el contratista y no como se autorizó en la minuta contractual y en los estudios previos, es decir 177 días, cabe concluir que el contrato inicio el 08 de julio de 2022 y según el acta final y soportes solo se ejecutó hasta el 11 de diciembre de 2021, es decir que solo se prestó el servicio por 154 días equivalente a 5 meses 4 días como se demuestra a continuación:

FACTURA	PERIODO FACTURADO	COMPROBANTE DE EGRESO	ORDEN DE PAGO	TIEMPO PRESTADO EN DIAS	VALOR QUE DEBIA CANCELARSE
N° RM91 DEL 04-09-2021	del 08 al 30 de julio 2021	N° 1392 del 14 de septiembre de 2021 $5.503.361	N° 445 del 14 de septiembre de 2021 $6.000.000	30	$6.000.000
N° RM92 DEL 04-09-2021	del 01 al 30 de agosto de 2021	N° 1393 del 14 de septiembre de 2021 $5.503.361	N° 446 del 14 de septiembre de 2021 $6.000.000	30	$6.000.000

17 ==

- 3 NOV. 2022

N° RM96 DEL 23-10-2021	del 01 al 30 de septiembre de 2021	N° 1721 del 04 de noviembre de 2021 $5.503.361	N° 563 del 04 de noviembre de 2021 $6.000.000	30	$6.000.000
N° RM106 DEL 20-11-2021	del 01 al 30 de octubre de 2021	N° 1779 del 24 de noviembre de 2021 $5.503.361	N° 619 del 24 de noviembre de 2021 $6.000.000	30	$6.000.000
N° RM111 DEL 10-12-2021	del 01 al 30 de noviembre de 2021	N° 2028 del 17 de diciembre de 2021 $5.503.361	N° 744 del 17 de diciembre de 2021 $6.000.000	30	$6.000.000
N° RM111 DEL 10-12-2021	del 01 al 30 de diciembre de 2021	N° 2031 del 22 de diciembre de 2021 $5.503.361	N° 745 del 21 de diciembre de 2021 $6.000.000	11	$2.200.000
		TOTAL	$36.000.000	161	$32.200.000

Dado lo anterior se configura un presunto detrimento patrimonial en la suma de $3.800.000, por haber cancelado el contrato como si se hubiese prestado servicios hasta el 31 de Diciembre de 2021.

El último pago fue cancelado el día 22 de diciembre de 2021 sin haberse terminado la ejecución del contrato y la respectiva acta de liquidación es fechada el 11 de diciembre de 2021, en esta misma se estipula que el contrato se ejecutó hasta el día 31 de diciembre de 2021, es de anotar que existe un acta de compromiso suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato donde se compromete a terminar de cumplir las obligaciones contractuales, pero en el expediente contractual no reposa un informe por parte del contratista de las actividades posteriores al 11 de diciembre de 2021, como tampoco el informe del supervisor, por tal motivo no hay constancia del cumplimiento del contrato.

CAUSA

- Deficiencias en la estructuración de los estudios previos e incumplimiento de los requisitos para pago de los contratos.

EFECTO

- Inobservancia de la normatividad para autorizar los pagos de los contratos, incumpliéndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tienen a cargo la supervisión de los contratos.

417

25 NOV. 2022

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL Nº 09

CONTRATO NUMERO	106	
FECHA CONTRATO	08/07/2021	
CONTRATISTA	NM ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S	
IDENTIFICACION	90104322-07	
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON MOLANO PEREZ	
IDENTIFICACIÓN	93.380.324 DE IBAGUE	
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES. 177 DIAS - ACTA DE INICIO 08-07-2021	CON IVA	SIN IVA
	$ 30.000.000,00	
OBJETO		
PLAZO DE EJECUCIÓN		

CRITERIO

- **Constitución Política**, artículo 209. Función administrativa
- Ley 80 de 1993, artículo 23. ***De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales***
- Ley 734 de 2002, artículo 27 ***Acción y omisión*** y artículo 34 *Deberes*, numerales 1 y 2. (Aplicable a la fecha de ocurrencia de los hechos),
- Ley 1474 de 2011 articulo 83 ***Supervisión e interventoría contractual***
- Estudios Previos
- Minuta Contractual contrato 106 de 2021 **Clausula Octava Supervisión**

CONDICIÓN

Una vez revisado el contrato 106 de 2021, suscrito con NM ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S, cuyo objeto contractual fue *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN TODO LO REFERENTE A ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS Y TRAMITES PROCESALES Y EXTRAPROCESALES"*, se encuentra que el contrato fue suscrito el 08 de julio de 2021 por un valor de $30.000.000, con una duración

25 NOV. 2022 417

de 177 días, al verificar los pagos se encuentra que el primer pago se realizó a lo estipulado en los estudios previos y a la Cláusula Cuarta forma de pago como se demuestra a continuación:

presente contrato de la siguiente manera:

PAGO N°	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER PAGO	31 DE JULIO DE 2021	$5.000.000
SEGUNDO PAGO	31 DE AGOSTO DE 2021	$5.000.000
TERCER PAGO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	$5.000.000
CUARTO PAGO	30 DE OCTUBRE DE 2021	$5.000.000
QUINTO PAGO	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	$5.000.000
SEXTO PAGO	31 DE DICIEMBRE DE 2021	$5.000.000
TOTAL PRESUPUESTO		$30.000.000

Así mismo dentro de la propuesta presentada por el contratista se puede observar lo siguiente:

D. TIEMPO ESTIMADO

El tiempo de trabajo será de seis meses correspondiente de julio a diciembre del 2021, donde se registrará la información de manera mensualizada y presentación de informes mensuales, trimestrales y anuales en cada caso.

E. PROPUESTA ECONOMICA

Teniendo en cuenta la magnitud del trabajo y la responsabilidad que se asume al realizar este tipo de labor, el valor de la inversión que la entidad haría al obtener los servicios profesionales ofrecidos, serán de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo)**, pagaderos de manera mensualizada previa certificación por el responsable de supervisión.

Dado lo anterior se puede observar que el municipio cancelo por completo la suma de $30.000.000 que es el valor que correspondería a 180 días es decir 6 meses completos tal como lo describe el contratista y no como se autorizó en la minuta contractual y en los estudios previos, es decir 177 días, cabe concluir que el contrato inicio el 08 de julio de 2022 y según el acta final y soportes solo se ejecutó hasta el 15 de diciembre de 2021, es decir que solo se prestó el servicio por 158 días equivalente a 5 meses 8 días como se demuestra a continuación:

FACTURA	PERIODO FACTURADO	COMPROBANTE DE EGRESO	ORDEN DE PAGO	TIEMPO PRESTADO EN DIAS	VALOR QUE DEBIA CANCELARSE
N° 1136 DEL 05-08-2021	del 08 al 30 de julio 2021	N° 1413 del 22 de septiembre de 2021 $3.976.890	N° 468 del 22 de septiembre de 2021 $5.000.000	30	$5.000.000
N° 1151 DEL 30-08-2021	del 01 al 30 de agosto de 2021	N° 1425 del 28 de septiembre de 2021 $3.976.890	N° 473 del 28 de septiembre de 2021 $5.000.000	30	$5.000.000

05 NOV. 2022 417

N° 1170 DEL 08-10-2021	del 01 al 30 de septiembre de 2021	N° 1599 del 16 de octubre de 2021 $3.976.890	N° 546 del 16 de octubre de 2021 $5.000.000	30	$5.000.000
N° 1183 DEL 31-10-2021	del 01 al 30 de octubre de 2021	N° 1780 del 25 de noviembre de 2021 $3.976.890	N° 620 del 25 de noviembre de 2021 $5.000.000	30	$5.000.000
N° 1199 DEL 01-12-2021	del 01 al 30 de noviembre de 2021	N° 1942 del 7 de diciembre de 2021 $3.976.890	N° 659 del 7 de diciembre de 2021 $5.000.000	30	$5.000.000
N° 1212 DEL 15-12-2021	del 01 al 30 de diciembre de 2021	N° 2025 del 17 de diciembre de 2021 $3.976.890	N° 741 del 17 de diciembre de 2021 $5.000.000	15	$2.500.000
		TOTAL	$30.000.000	165	$27.500.000

Dado lo anterior se configura un presunto detrimento patrimonial en la suma de $2.500.000, por haber cancelado el contrato como si se hubiese prestado servicios hasta el 31 de Diciembre de 2021.

El último pago fue cancelado el día 17 de diciembre de 2021 sin haberse terminado la ejecución del contrato y la respectiva acta de liquidación es fechada el 15 de diciembre de 2021, en esta misma se estipula que el contrato se ejecutó hasta el día 31 de diciembre de 2021, es de anotar que existe un acta de compromiso suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato donde se compromete a terminar de cumplir las obligaciones contractuales, pero en el expediente contractual no reposa un informe por parte del contratista de las actividades posteriores al 15 de diciembre de 2021, como tampoco el informe del supervisor, por tal motivo no hay constancia del cumplimiento del contrato.

CAUSA

- Deficiencias en la estructuración de los estudios previos e incumplimiento de los requisitos para pago de los contratos.

EFECTO

- Inobservancia de la normatividad para autorizar los pagos de los contratos, incumpliéndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tienen a cargo la supervisión de los contratos.

17

25 NOV. 2022

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 10.

ITEMS			ANOTACIONES
CONTRATO NUMERO	85		
FECHA CONTRATO	03/12/2021		
CONTRATISTA	FARDIDONEY ESCOBAR CALDAS		
IDENTIFICACION	13.452.919		
REPRESENTANTE LEGAL			
IDENTIFICACIÓN			
VALOR	CON IVA	SIN IVA	
	$ 39.900.000,00	$ 0,00	58.100.000
OBJETO	**CONTRATAR EL ALQUILER A TODO COSTO DE UN 1 BULLDOZER PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES TERCIARIAS DEL MUNICIPIO CASABIANCA, TOLIMA.**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 DIAS - ACTA DE INICIO 15-06-2021		
MODALIDAD DE SELECCIÓN			
CDP - N° / FECHA	94 $40,000,000	26/04/2021	276 del 25-09-2021 $18,200,000
RP - N° / FECHA	161 $39,900,000	09/06/2021	314 del 30-09-2021 $18,200,000

CRITERIO

-Ley 1474 de 2011 articulo 83 Supervisión
-Minuta Contractual contrato 85 de 2021 Clausula 8 supervisión
-Decreto 092 de 2017 Manual de Contratación Municipio de Casabianca.

CONDICIÓN

Revisado el contrato 85 de 2021 suscrito con el señor FARDIDONEY ESCOBAR CALDAS, cuyo objeto fue "CONTRATAR EL ALQUILER A TODO COSTO DE UN 1 BULLDOZER PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES TERCIARIAS DEL MUNICIPIO CASABIANCA, TOLIMA, con un valor inicial de $39.900.000, se encuentra que en el expediente contractual no reposa la solicitud de adición del contrato al ordenador del gasto en este caso la Alcaldesa

25 NOV. 2022

417

Municipal, tal como lo menciona el contrato en la cláusula octava supervisión, numeral 9 "solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran" , si bien es cierto que existe la justificación por parte del supervisor, en esta se tampoco se especifica él porque es necesario adicionarlo en 130 horas que equivalen a $18.200.000, en la justificación se menciona que la señora Yolanda Carvajal presidente de junta de acción comunal vereda la cristalina solicita el mantenimiento de vías el día 15 de septiembre de 2021 y en la justificación el supervisor relaciona que el oficio fue radicado el 25 de agosto de 2021, reflejándose un error en las fechas relacionadas en el acta de justificación, como se demuestra a continuación:

> Además de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la necesidad plasmada mediante oficio Radicado el 25 de agosto de 2021, y emitido por Señora YOLANDA CARVAJAL Identificada con la Cedula de Ciudadanía N°65.828.546 de Chaparral Tolima, quien se desempeña como Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Cristalina del Municipio de Casabianca Tolima, quien manifiesta solicitar apoyo a la Administración Municipal para dar soluciones a unos tramos de vías que a la fecha se encuentran intransitables y dificultan el transporte de los habitantes de estos sectores y por ende la comercialización de los productos agrícolas del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio está realizando labores de mantenimiento por vías de este sector a través del Alquiler de un Buldozer.

417

25 NOV. 2022

Casabianca Tolima, 15 de septiembre de 2021.

Doctora:

MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO

Alcaldesa Municipal de Casabianca.

Respetada alcaldesa:

Por medio de la presente la comunidad de la vereda La Cristalina nos permitimos hacer la solicitud de mejoramiento de las vias terciarias de nuestra vereda, ubicadas en los sectores de la vereda LA CRISTALINA SECTOR GUALI EN LIMITES CON OROMAZO y VEREDA CRISTALINA SECTOR MIRAFLORES RIO GUALI para realizar LIMPIEZA, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIAS.

Ya que la comunidad de este sector no posee con vias en buen estado para movilizar los productos, ni en caso de emergencia dar apoyo oportuno en caso de cualquier calamidad o emergencia a los habitantes de estos sectores

Cordialmente,

Yolanda Carvajal

YOLANDA CARVAJAL

C.C 65.828.546 de Chaparral Tolima

De igual forma se pudo constatar que el supervisor también al elaborar acta de suspensión del contrato fechada el 15 de julio de 2021, relaciona la fecha 31 de julio de 2021 como solicitud del contratista para la suspensión, pero la carta dirigida a la alcaldía data es del 14 de julio de 2021, cometiéndose también error en las fechas plasmadas en los documentos elaborados por parte del supervisor.

Que para el día 31 de Julio de 2021, EL CONTRATISTA presentó solicitud dirigida a EL SUPERVISOR, con el propósito que se accediera a la suspensión del Contrato de prestación de servicios No. 085 del 09 de Junio de 2021, indicando lo siguiente:

417 ==

25 NOV. 2022

SUMINISTROS DEL NORTE DEL TOLIMA
FARDIDONEY ESCOBAR CALDAS
NIT: 13.452.919-1 - Regimen Común

Honda Tolima, 14 de Julio 2021

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA TOLIMA
Ciudad.

REF: Solicitud de suspensión de contrato No 085 DEL 09 DE JUNIO DE 2021.

Respetados Señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar una suspensión al contrato No 085 Del 09 De Junio De 2021. Cuyo objeto es **"CONTRATAR EL ALQUILER A TODO COSTO DE UN (1) BULLDOZER PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA"**. Esto debido a los cambios climáticos presentando fuertes lluvias en el municipio, el cual dificulta la ejecución del normal de las actividades correspondientes al objeto contractual.

Agradezco la atención presentada.

Atentamente,

FARDIDONEY ESCOBAR CALDAS
Cedula: 13.452.919
Correo electrónico: suministrosdelnortedeltolima@hotmail.com
Dirección: Calle 9 No 21 – 214 Barrio Centenario Honda Tolima.

CAUSA

- Deficiencia en la planeación y ejecución contractual.

EFECTO

- Inobservancia de la normatividad para la adición de Contratos, incumpliéndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tienen a cargo la supervisión de los contratos.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N° 11

CONTRATO NUMERO	108		179 FOLIOS
FECHA CONTRATO	03/12/2021		
CONTRATISTA	VERITAS CONSULTORIA LEGAL S.A.S		
IDENTIFICACION	9.013.669.913		
REPRESENTANTE LEGAL	TANIA CAROLINA SILVIA MOSOS		
IDENTIFICACIÓN	1.110.572.718		
VALOR	CON IVA	SIN IVA	
	$ 36.000.000,00		36.000.000
OBJETO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACION DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASI COMO LA ASESORIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA. SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL. BPIM 2020731520016**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	177 DIAS - ACTA DE INICIO		
MODALIDAD DE SELECCIÓN			
CDP - N° / FECHA	178	30/06/2011	
RP - N° / FECHA	224	08/07/2021	

CRITERIO

- **Constitución Política**, artículo 209. Función administrativa
- Ley 80 de 1993, artículo 23. ***De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales***
- Ley 734 de 2002, artículo 27 ***Acción y omisión*** y artículo 34 *Deberes*, numerales 1 y 2. (Aplicable a la fecha de ocurrencia de los hechos),
- Ley 1474 de 2011 articulo 83 ***Supervisión e interventoría contractual***
- Estudios Previos
- Minuta Contractual contrato 108 de 2021 **Clausula Octava Supervisión**

CONDICIÓN

Una vez revisado el contrato 108 de 2021, suscrito con VERITAS CONSULTORIA SAS., cuyo objeto contractual fue "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACION DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASI COMO LA ASESORIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACION

TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.", se encuentra que el contrato fue suscrito el 08 de julio de 2021 por un valor de $36.000.000, con una duración de 177 días, al verificar los pagos se encuentra que el primer pago se realizó a lo estipulado en los estudios previos y a la Cláusula Cuarta forma de pago como se demuestra a continuación:

PAGO N°	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER PAGO	31 DE JULIO DE 2021	$6.000.000
SEGUNDO PAGO	31 DE AGOSTO DE 2021	$6.000.000
TERCER PAGO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	$6.000.000
CUARTO PAGO	30 DE OCTUBRE DE 2021	$6.000.000
QUINTO PAGO	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	$6.000.000
SEXTO PAGO	31 DE DICIEMBRE DE 2021	$6.000.000
TOTAL PRESUPUESTO		$36.000.000

Así mismo se pudo verificar que dentro del expediente contractual no se encuentra la carta de propuesta económica presentada por el contratista como es certificado por la supervisora del contrato el día 11 de agosto de 2022 como se demuestra a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CASABIANCA
CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CÓDIGO 200

AÑO: 2022

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA

CERTIFICA

Que, en el expediente del contrato de prestación de servicios 108 del 08 de julio de 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA", el cual fue ejecutado VERITAS CONSULTORÍA LEGAL S.A.S, con NIT 901.[illegible].991-3 y representado legalmente por TANIA CAROLINA SILVIA MOSOS, identificada con cédula ciudadanía número 1.110.572.718 de Ibagué – Tolima, se le extravió, la carta de presentación de propuesta económica.

Que, observado el expediente vale la pena resaltar que todos los documentos exigidos al contratista, se encuentran dentro del expediente, como se puede observar en la evaluación de la propuesta.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado.

Dado en Casabianca Tolima, a los once (11) días del mes de agosto de 2022.

MARÍA TERESA RIVERA AYALA
Secretaria General y de Gobierno

"JUNTOS SEGUIREMOS TRANSFORMANDO"

La no existencia de la carta de presentación de la propuesta, genera incertidumbre por la conservación de los documentos en los expedientes contractuales, responsabilidad que recae en los supervisores de los contratos.

Dado lo anterior se puede observar que el municipio cancelo por completo la suma de $36.000.000 que es el valor que correspondería a 180 días es decir 6 meses completos y no como se autorizó en la minuta contractual y en los estudios previos, es decir 177 días, ya que el contrato al iniciar el 08 de julio de 2022, solo se prestó el servicio por 173 días equivalente a 5 meses 23 días como se demuestra a continuación:

FACTURA	PERIODO FACTURADO	COMPROBANTE DE EGRESO	ORDEN DE PAGO	TIEMPO PRESTADO EN DIAS	VALOR QUE DEBIA CANCELARSE	OBSERVACION
N° VC 24 DEL 18-08-2021	del 08 al 30 de julio 2021	N° 1247 del 31 de agosto de 2021 $5.377.312	N° 400 del 27 de agosto de 2021 $6.000.000	30	$6.000.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 al 31 de julio; municipio en el comprobante de egreso del 8 de julio al 07 de agosto de 2021
N° VC28 DEL 13-09-2021	del 01 al 30 de agosto de 2021	N° 1408 del 21 de septiembre de 2021 $5.377.312	N° 463 del 21 de septiembre de 2021 $6.000.000	30	$6.000.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 de agosto al 7 de septiembre, municipio en el comprobante de egreso del 8 de agosto al 07 de septiembre de 2021
N° VC31 DEL 08-10-2021	del 01 al 30 de septiembre de 2021	N° 1587 del 13 de octubre de 2021 $5.377.312	N° 533 del 13 de octubre de 2021 $6.000.000	30	$6.000.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 de septiembre al 7 de octubre, municipio en el comprobante mes de septiembre de 2021
N° VC 34 DEL 09-11-2021	del 01 al 30 de octubre de 2021	N° 1767 del 17 de noviembre de 2021 $5.377.312	N° 608 del 17 de noviembre de 2021 $6.000.000	30	$6.000.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 de octubre al 7 de noviembre, municipio en el comprobante de egreso del 8 de octubre al 07 de noviembre de 2021septiembre de 2021
N° VC37 DEL 11-12-2021	del 01 al 30 de noviembre de 2021	N° 2001 del 15 de diciembre de 2021 $5.377.312	N° 717 del 15 de diciembre de 2021 $6.000.000	30	$6.000.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 de noviembre al 7 de diciembre, municipio en el comprobante mes de noviembre de 2021

41

25 NOV. 2022

N° VC38 DEL 09-12-2021	del 01 al 30 de diciembre de 2021	N° 2003 del 16 de diciembre de 2021 $5.377.312	N° 719 del 16 de diciembre de 2021 $6.000.000	11	$2.200.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 de diciembre al 31 de diciembre, municipio en el comprobante mes de diciembre de 2021
		TOTAL	$36.000.000	157	$32.200.000	

Es de anotar que el contratista solo presento soporte de informe de haber prestado servicios hasta el 11 de diciembre de 2021, dado lo anterior se configura un presunto detrimento patrimonial en la suma de $3.800.000, por haber cancelado el contrato como si se hubiese prestado servicios hasta el 31 de Diciembre de 2021.

El último pago fue cancelado el día 16 de diciembre de 2021 sin haberse terminado la ejecución del contrato y la respectiva acta de liquidación es fechada el 14 de diciembre de 2021, en esta misma se estipula que el contrato se ejecutó hasta el día 31 de diciembre de 2021, es de anotar que existe un acta de compromiso suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato donde se compromete a terminar de cumplir las obligaciones contractuales, pero en el expediente contractual no reposa un informe por parte del contratista de las actividades posteriores al 12 de diciembre de 2021, como tampoco el informe del supervisor, por tal motivo no hay constancia del cumplimiento del contrato.

De igual forma se encuentra que en los comprobantes de egreso se especifican periodos de pago diferentes a los cobrados por el contratista como se observa en el cuadro de los pagos en el ítem observaciones.

CAUSA

- Deficiencias en la estructuración de los estudios previos e incumplimiento de los requisitos para pago de los contratos.

EFECTO

- Inobservancia de la normatividad para autorizar los pagos de los contratos, incumpliéndose además deberes funcionales de los servidores públicos que tienen a cargo la supervisión de los contratos.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°12

CONTRATO	007 Y 048
FECHA	08 ENERO 2021 Y 16 MARZO 2021
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SEMILLAS DE PROGRESO DEL NORTE Y/O ILDA GLEDIA ECHEVERRY GIRALDO
VALOR	$ 22.466.400 Y $ 25.171.200

417

25 NOV. 202

OBJETO	CONTRATAR UN OPERADOR QUE SUMINISTRE LA ALIMENTACION AL ADULTO MAYOR QUE CUBRE EL HOGAR GERIATRICO SAN MARTIN DE PORRES, DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERONIMO

CRITERIO

- **Constitución Política**, Artículo 46. Artículo 209. Función administrativa
- **Ley 1251 de 2008** Protección de los Derechos Humanos personas mayores, Titulo III Requisitos para el funcionamiento de instituciones prestadoras de servicio de atención y protección integral al adulto mayor articulo 20 Requisitos esenciales.

CONDICION

De la muestra seleccionada de los contratos objeto de la presente auditoria, se escogieron Dos (2) procesos contractuales, los cuales tienen como objeto *CONTRATAR UN OPERADOR QUE SUMINISTRE LA ALIMENTACION AL ADULTO MAYOR QUE CUBRE EL HOGAR GERIATRICO SAN MARTIN DE PORRES, DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL CENTRO POBLADO DE SAN JERONIMO.*

No se logró evidenciar una minuta diaria de alimentación donde se especificará los *"... menús nutritivos, balanceados y acordes a los adultos mayores"* como lo indicaba la actividad del objeto del contrato, así como tampoco se pudo determinar si el personal encargado de la preparación de los alimentos era idóneo para ejercer la actividad, pues la carpeta del evaluado contrato carecía de las hojas de vida, tanto de las manipuladoras de alimentos, como la del auxiliar de enfermería que estaría prestando sus servicios en horario nocturno.

Dentro del informe de actividades entregadas por el contratista no se evidencia las actividades realizadas por el auxiliar de enfermería.

CAUSA

- Falta de seguimiento y control a los procedimientos de contratación y supervisión.
- Deficiencias en la planeación y estructuración del proceso contractual

EFECTO

- No cumplir con la adecuada prestación de los servicios para la Atención del Adulto Mayor.

417

25 NOV. 2022

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 13

CONTRATO	102
FECHA	08 JULIO 2021
CONTRATISTA	CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO HUMANO CINDEHUM
VALOR	$ 21.960.000
OBJETO	APOYO, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y APROBACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA. SECTOR 41 INCLUSION SOCIAL. BPIM 2020731520015.

CRITERIO

- Decreto 092 de 2017 Manual de Contratación Municipio de Casabianca.
- Ley 80 de 1993, artículo 23. ***De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales***
- Ley 1474 de 2011 articulo 83 ***Supervisión e interventoría contractual***

CONDICION

Dentro de las obligaciones específicas del contratista se encontraba la obligación: *D) Aprobación e implementación"*, obligación que fue cumplida parcialmente por parte del contratista, Sin hacer cumplimiento al cronograma de actividades.

En la carpeta del evaluado contrato se encontró el proyecto de socialización de la política pública de juventudes del municipio de Casabianca, mas no se encontró evidencia donde se hiciera la presentación ante el honorable concejo municipal, ni el Acuerdo con la que sería aprobada dicha Política.

CAUSA

- Deficiencias en la estructuración de los requisitos de los estudios previos.

- Falta de seguimiento por parte del supervisor al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EFECTO

- Que la contratación ejecutada por el municipio no se efectué acorde a lo que se deja previsto en las obligaciones.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIA N° 14

CONTRATO	038
FECHA	15 FEBRERO 2021
CONTRATISTA	C.I.R. & FAST TRADING LTDA
VALOR	179.997.800
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD Y LA QUE ESTA A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO

CONTRATO	175
FECHA	04 DICIEMBRE 2021
CONTRATISTA	C.I.R. & FAST TRADING LTDA
VALOR	25.356.480
OBJETO	SUMINISTRO DE COMNBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD Y LA QUE ESTA A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 2316 DEL 210 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA YA LA GOBERNACION DEL TOLIMA

CRITERIO

- Ley 1474 de 2011 articulo 83 ***Supervisión e interventoría contractual***
- Estudios Previos
- Minuta Contractual contrato 108 de 2021 **Clausula Octava Supervisión**
- Decreto 092 de 2017 Manual de Contratación Municipio de Casabianca.

417 - 25 NOV. 2022

CONDICION

De la muestra seleccionada de los contratos objeto de la presente auditoria, se escogieron Dos (2) procesos contractuales, los cuales tienen como objeto:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD Y LA QUE ESTA A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO"

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD Y LA QUE ESTA A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CASABIANCA, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 2316 DEL 210 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA YA LA GOBERNACION DEL TOLIMA"

En el proceso de revisión de los contratos de combustible se puede observar que siguen incurriendo con las mismas falencias dejadas en la Auditoria Gubernamental Modalidad Especial a la Evaluación Contractual realizada para la vigencia 2018.

- las hojas de vida del parque automotor de la Alcaldía. De acuerdo a la información suministrada en los respectivos documentos, se advierte el no registro de lo correspondiente a las reparaciones, mantenimiento u otros procedimientos de rigor que se adelantan al parque automotor, situación ésta que permite determinar que las hojas de Vida no cumplen con los requisitos de información requerida, por lo que no contribuyen al objetivo de seguimiento de su funcionamiento, elaborar programas de mantenimiento preventivo y ejercer control sobre los consumos en relación con el kilometraje y las horas de operación.

- Se tuvo el conocimiento, que el contratista entrega el combustible al municipio empacado en pimpinas, lo que le obliga a almacenarlo en canecas, ubicadas en una bodega destinada para tal efecto, se observara que no cuenta con las medidas de seguridad apropiadas y necesarias dado el alto riesgo que generan estos elementos.

- El municipio asume la tarea de suministrar el combustible de manera directa a los vehículos, sin tener los elementos de seguridad, infraestructura adecuada para la dispensación del combustible.

417 –

25 NOV. 2022

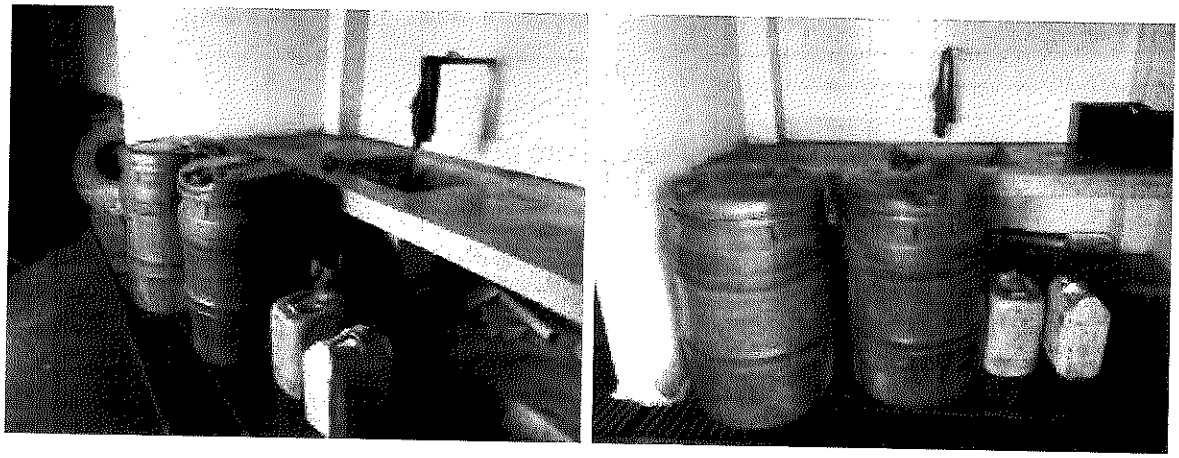

CAUSA

- Incumplimiento del plan de mejoramiento de la auditoria especial vigencia 2018.
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.
- Medidas de tanqueo inexactas.

EFECTO

- Que no se genere la supervisión real a los contratos.
- Riesgos de almacenamiento.
- Sobrecostos en el transporte del combustible.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 15

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación al proceso contractual de la alcaldía municipal de Casabianca y los documentos puestos a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, se determina que el sistema de control interno presenta deficiencias ya que los controles ejercidos no se reflejan en la ejecución de las actividades contractuales, evento que permite afirmar que el control interno no genera valor agregado al proceso contractual en aras de contribuir a que los procesos se realicen adecuadamente.

CRITERIO

-Ley 87 de 1993 y demás normas que lo reglamenta.
-RCF Riesgos y controles 60-AC

CONDICION

417 — — — 25 NOV. 2022

Una vez realizada la Evaluación a la oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Casabianca, y tomando la metodología implementada por la Contraloría Departamental del Tolima, en lo que comprende a la evaluación por componentes (Ambiente de control, evaluación del riesgo, sistema de información y comunicación, procedimientos y actividades de control y supervisión y monitoreo).

Como resultado de la aplicación de la matriz contenida en el papel de trabajo (RCF Riesgos y controles 60-AC), se obtuvo un puntaje final de 1,790 lo que permite conceptuar que, para el periodo auditado, la calidad y eficiencia del control interno de la Alcaldía Municipal de Casabianca es "**CON DEFICIENCIAS**".

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	14	1,714
B. Evaluación del riesgo	14	1,714
C. Sistemas de información y comunicación	17	1,471
D. Procedimientos y actividades de control	22	1,636
E. Supervisión y monitoreo	13	1,308
Puntaje total por componentes	2	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,157	
	Adecuado	

II. Evaluación del diseño	Ítems evaluados	Puntaje
Calificación	7	14,000
Puntaje total	2,000	
Ponderación	20%	
Calificación total diseño	0,400	
	Parcialmente adecuado	
A. Riesgo combinado promedio	MEDIO	
B. Riesgo de fraude promedio		

III. Evaluación de la efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	3,000	7,000	2,333	70%	1,633
Calificación total del diseño mas la efectividad				1,633	
				Con deficiencias	
Calificación final del control interno				1,790	
				Con deficiencias	

CAUSA

- Falta de Capacitación, creación e implementación de los formatos internos.

417 25 NOV. 2022

- Deficiencias en las auditorías de control interno a los procesos que hacen parte de la entidad.

EFECTO

- Debilidades en los controles que no permiten advertir oportunamente el problema.

INFORME TÉCNICO DE VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE CASABIANCA – TOLIMA

VISITA TECNICA No. 1	**FECHA:** 17 y 18 de agosto de 2022	**LUGAR:** Obras públicas asignadas y Administración Municipal
ENTIDAD AUDITADA	ALCALDÍA MUNICIPAL	

No.	CONTATO	OBJETO	$ TOTAL
1	Contrato de Obra No. 165 de 2021	*Mantenimiento y mejoramiento de la vía que comunica los municipios de Casabianca y Herveo en la vereda Oromazo paso de la quebrada Tachuelo del municipio de Casabianca Tolima*	$49'491999

Profesional de Apoyo Técnico	• Arquitecto John Fredy Torres Reyes, Profesional Especializado, Contraloría Departamental del Tolima

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 165 DE 2021:

Registro Fotográfico:

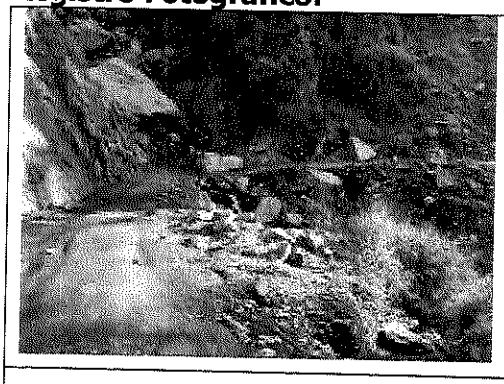

1. Vista general

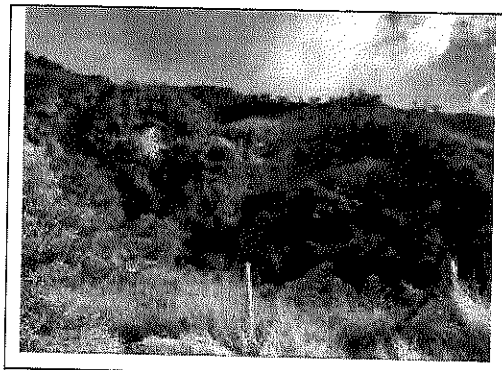

2. Reforestación

417 -

25 NOV. 2022

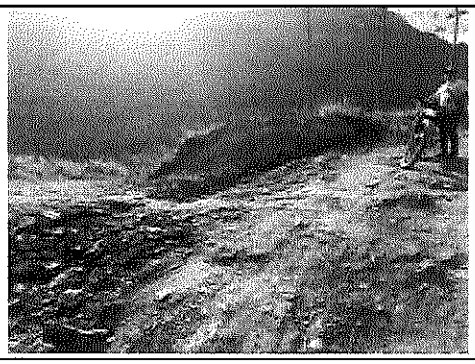

3. Condiciones geotécnicas y topográficas del sitio

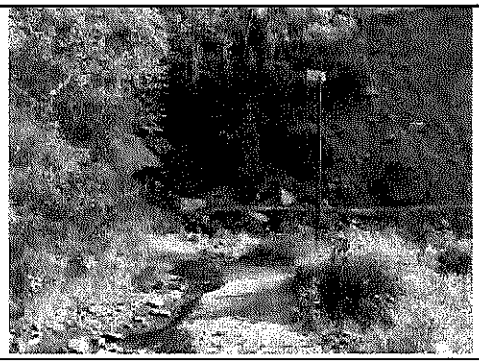

4. Vista general

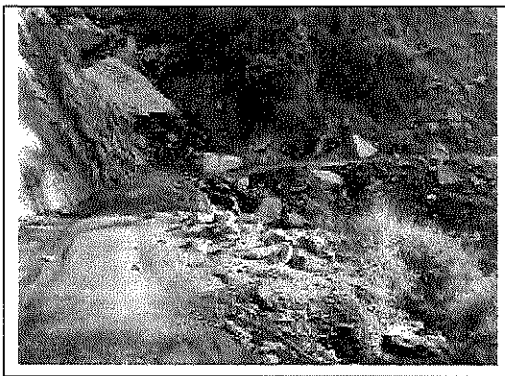

5. Derrumbes en el sitio

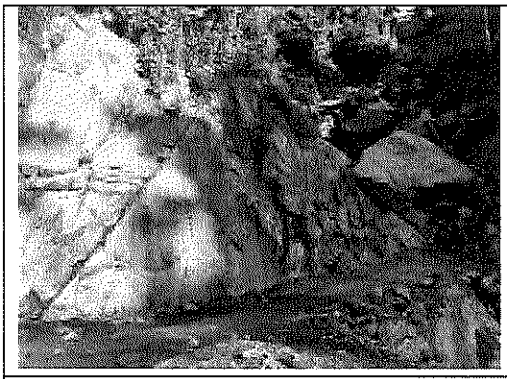

6. Corte de roca

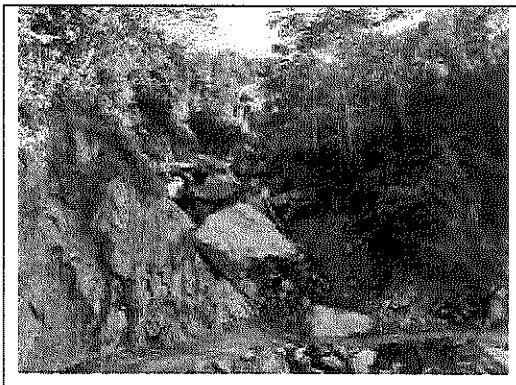

7. Escorrentías permanentes

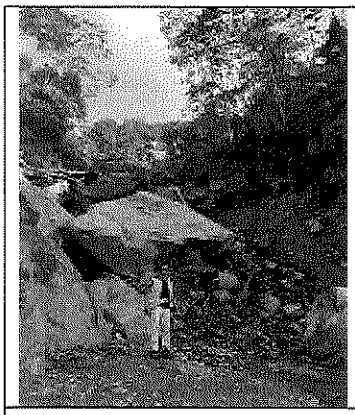

8. Material rocoso removido

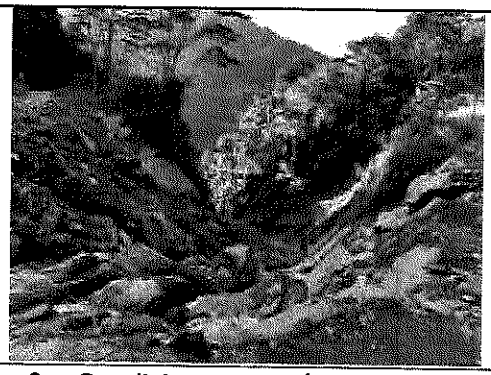

9. Condiciones geotécnicas complejas

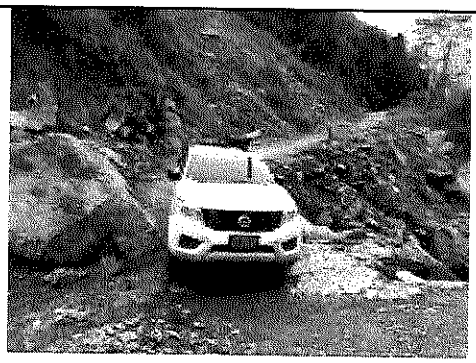

10. Roca obstaculizando la calzada vehicular

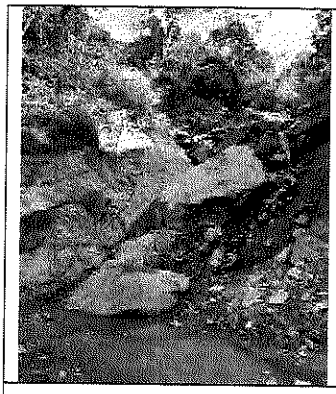

11. Vista posterior

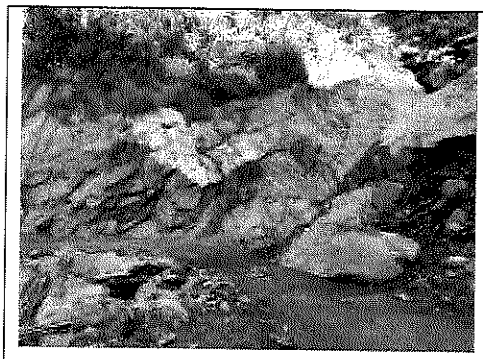

12. Excavación en roca

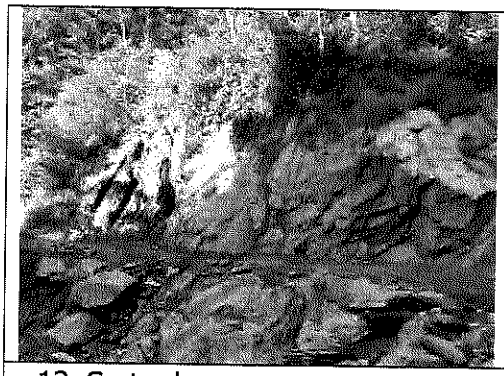

13. Corte de roca

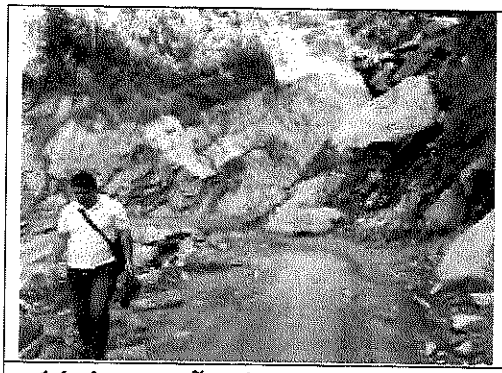

14. Acompañamiento permanente Planeación Municipal

417 25 NOV. 2022

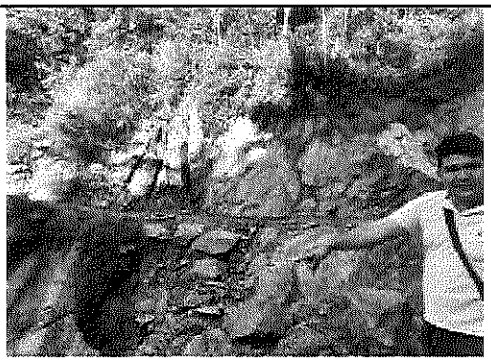

15. Condiciones de talud

16. Poste metálico y luminaria solar

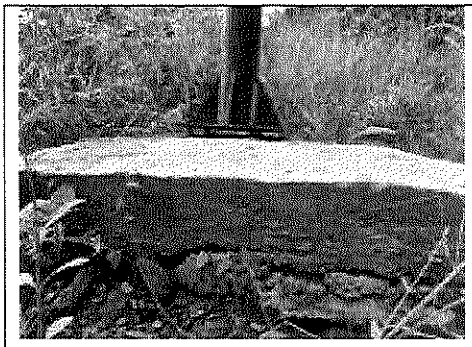

17. Espesor de cimentación de apenas 26 cm.

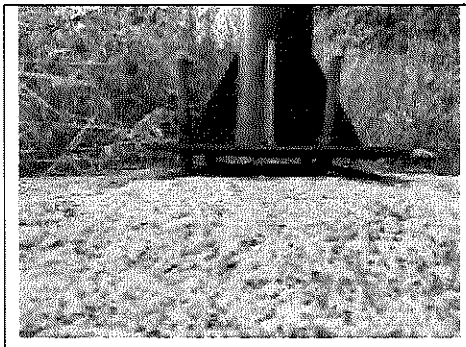

18. Platina sin la seguridad respect espacio con el concreto sin estabilid

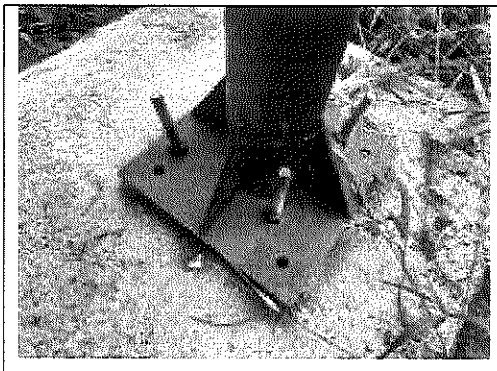

19. Perforaciones irregulares en la platina para pernos con disposición también irregular

20. Ubicación no definida en cua cimentación concéntrica o excéntrica

Generalidades del Contrato 165 de 2021:

417

25 NOV. 2022

CONCEPTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	OBRA
NÚMERO	165 de 2021
CONTRATISTA	Hernando Pava Castillo
PLAZO	20 días
FECHA INICIO	22 de noviembre de 2021
FECHA TERMINACIÓN	11 de diciembre de 2021
FECHA LIQUIDACIÓN	23 de diciembre de 2021
VALOR TOTAL	$49'491.999
OBJETO	Mantenimiento y mejoramiento de la vía que comunica los municipios de Casabianca y Herveo en la vereda Oromazo paso de la quebrada Tachuelo del municipio de Casabianca Tolima

De acuerdo con el procedimiento desarrollado en campo consistente en calidad, cantidad, pertinencia, registro fotográfico, legalidad, etc; se encuentran los siguientes HALLAZGOS:

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N° 16

Criterio:

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: *"Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Condición:

Dentro del contrato de Obra No. 165 de 2021 celebrado entre el municipio de Casabianca y Hernando Pava Castillo, para el "Mantenimiento y mejoramiento de la vía que comunica los municipios de Casabianca y Herveo en la vereda Oromazo paso de la quebrada Tachuelo del municipio de Casabianca Tolima" por un valor de $49'491.999; se encuentran las actividades

de Obra descritas conjuntamente con sus unidades, valores, cantidades, etc. Así mismo, dentro de la documentación final, corte, informe de supervisión, etc, se encuentran las cantidades de Obra finalmente ejecutadas, recibidas, pagadas y liquidadas por parte del Municipio.

Sin embargo, en la respectiva visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, se aprecian diferencias de Obra entre las liquidadas por parte del Municipio con respecto a las encontradas en sitio de la siguiente manera:

	CONTRATO DE OBRA No.	165 DE 2021						
	OBJETO DEL CONTRATO	Mantenimiento y mejoramiento de la vía que comunica los municipios de Casabianca y Herveo en la vereda Oromazo paso de la quebrada Tachuelo del municipio de Casabianca Tolima						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1	Excavaciones varias en roca en seco	M3	717,60	$ 64.571,00	$ 46.336.149,60	358,80	$ 23.168.074,80	$ 23.168.074,80
2	Manejo de aguas	Gb	1,00	$ 373.227,00	$ 373.227,00	1,00	$ 373.227,00	$ 0,00
3	Suministro e instalación poste metálico para soporte de luminaria solar por 6 metros, galvanizado en caliente 3" con pintura electrostática fleje de 0,3*0,3 metros en 1/4, anclaje de 4 pernos de 1/2", base en concreto a 1 metro de profundidad	UN	1,00	$ 1.545.170,00	$ 1.545.170,00	0,00	$ 0,00	$ 1.545.170,00
4	Suministro e instalación lámpara solar Y53-6200 150W 6500 K.	UN	1,00	$ 493.422,00	$ 493.422,00	1,00	$ 493.422,00	$ 0,00
5	Reforestación de árboles guayacán de Manizales (tabebuia acuminatas) y/o olivo de cera (morella pubescens) inc. Ahoyado, siembra, fertilización, plateo material vegetal, transporte y mantenimiento después de la siembra	UN	100,00	$ 6.600,00	$ 660.000,00	100,00	$ 660.000,00	$ 0,00
	VALOR TOTAL TODO COSTO							$ 24.713.244,80
	COSTO TOTAL DIFERENCIAS:							**$ 24.713.244,80**

Son Veinticuatro millones setecientos trece mil doscientos cuarenta y cuatro pesos. M/cte.

En lo relacionado a las excavaciones en roca, a pesar de encontrar en sitio únicamente 276 m3 a razón de ancho de calzada y base de la excavación de 3m, una longitud de 23 m que fue la contratada y un alto promedio de 4 m a razón de 8 m en el punto más alto del talud o derrumbe o ángulo phi, el cual termina en ángulo en el costado opuesto de la roca excavada; el acompañante profesional de apoyo a la gestión, manifiesta que la calzada había sido terminada con el ancho contratado y que por condiciones de la fuerte y prolongada ola invernal que sucede en el país y en la zona, la calzada se ha reducido a los 3 m encontrados.

417

25 NOV. 2022

Por consiguiente, acudiendo al principio de la buena fe, para el talud excavado, se toma como base los 3,9 m contratados manifestados en la planeación precontractual y que al mismo tiempo se encuentran en el corte final de Obra, así como se toma la longitud medida en sitio y contratada de 23 m, y se toma como altura promedio 4 m, teniendo en cuenta que los 8 m contratados, es la medida más alta del talud y no es la promedio; lo anterior da como resultado 358,8 m3.

De igual manera, en cuanto a la instalación del poste metálico, no se encuentra la profundidad de 1 m contratada en el concreto, tan solo se encuentran 26 cm, al igual que es una cimentación bastante irregular con costados diferentes a los 90° sobre la horizontal con un concreto hormigueado, geométricamente indefinido, además que la platina no se encuentra adosada al concreto generando una distancia que representa inestabilidad con el agravante que no hay ninguna seguridad entre el concreto y la platina y los pernos no se encuentran regularmente ubicados o equidistantes, lo que reduce el área adosada, recordando que en temas estructurales se debe conservar la mayor rigidez y simetría posible, generando así situaciones dinámicas no deseadas además de esfuerzos o momentos flectores no pertinentes como por ejemplo la flexión sobre la platina o momentos cortantes como la que ejerce el poste sobre la platina que no se encuentra apoyada en el sitio puntual del poste; tampoco se encuentra un criterio en cuanto a si es una cimentación concéntrica o excéntrica. Por otra parte, de acuerdo con la NSR-10 el fleje mínimo debe realizarse en varilla No. 3 y no la No. 2 que fue empleada. Adicionalmente no se encuentra soporte alguno sobre el acero empleado, teniendo en cuenta también que las obligaciones contractuales exigen el respectivo registro fotográfico en el inicio, desarrollo y entrega de la Obra en medio físico y magnético, sin que esto se cumpla para todas las actividades.

Adicionalmente, de acuerdo con la documentación encontrada en los expedientes contractuales, se evidencia que las obligaciones relacionadas con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, fueron realizados sobre el salario mínimo para el contratista y no corresponden con el valor del contrato mensualizado, ni con la totalidad del plazo contractual.

Por otra parte, de acuerdo con la obligación relacionada con las certificaciones en cuanto a trabajo en alturas para todo el personal, no se encuentra su cumplimiento dentro de la documentación suministrada a la Contraloría Departamental del Tolima, así como la documentación encontrada en visita de campo, al igual que en la documentación que se encuentra en el sistema y soportes de pagos.

Por otra parte, se encuentra como obligación, además de ser un parámetro legal en cuanto a que los rendimientos financieros pertenecen al tesoro nacional; que los rendimientos y saldos de la cuenta de "ahorros" del presente contrato, deben ser reintegrados al Municipio; situación que no fue encontrada dentro de la ejecución contractual.

417

25 NOV. 2022

Causa:

Lo anterior, causado por la inobservancia a las condiciones precontractuales y contractuales lo que se constituye presuntamente en una supervisión deficiente.

Efecto:

Por consiguiente, de acuerdo con lo anterior, se genera el incumplimiento de varias de las obligaciones contractuales, así como un presunto detrimento patrimonial por valor de Veinticuatro millones setecientos trece mil doscientos cuarenta y cuatro pesos M/cte.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°17

Criterio:

De acuerdo con la exigencia de la documentación precontractual que hace parte integral del contrato de Obra Pública No. 165 de 2021 cuyo objeto es *"Mantenimiento y mejoramiento de la vía que comunica los municipios de Casabianca y Herveo en la vereda Oromazo paso de la quebrada Tachuelo del municipio de Casabianca Tolima"* por un valor de $49'491.999, se encuentra una obligación bastante común en la contratación estatal como lo es, la presentación del soporte o desglose de la administración, imprevistos y utilidad o costos indirectos; para el proponente ganador o adjudicatario, es decir, no para todos los proponentes.

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: *"Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Condición:

La administración municipal de Casabianca Tolima, celebró contrato de Obra No. 165 de 2021 con el contratista Hernando Pava Castillo, por valor de $49'924.299, el cual, dentro de

417 — — — 25 NOV. 2022

sus precios unitarios a todo costo, se encuentran incluidos los directos y los indirectos. Es de mencionar que los costos indirectos tienen una proporción del 25% sobre los costos indirectos, es decir que, de acuerdo al valor del contrato, los costos directos tienen un valor de $39'593.599,2 y los costos indirectos que deben estar soportados de acuerdo a la exigencia de la etapa precontractual, tienen un valor de $9'898.399,8.

Es de señalar, que de acuerdo con la visita efectuada por la Contraloría Departamental del Tolima y de acuerdo con la documentación suministrada por el Municipio y el expediente contractual que reposa en la Administración Municipal suministrado a la auditoría, esta exigencia en cuanto a los costos indirectos, no fue cumplida por parte del contratista ni tampoco fue exigida por parte del Municipio, quedando sin soporte los costos indirectos del contrato.

Así las cosas, no fueron soportados o justificados los costos indirectos del contrato y sin embargo el Municipio recibió a satisfacción y pagó la totalidad del valor del contrato.

Causa:

Lo anterior, causado por una supervisión que no vigiló esta obligación, así como causado por la realización de pagos que ascienden a la totalidad del valor del contrato, sin justificar o soportar los costos indirectos.

Efecto:

Aceptación de una propuesta sin el cumplimiento de los requisitos

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 18

El municipio de Casabianca Tolima suscribió contrato de Obra Pública No. 165 de 2021 cuyo objeto es "Mantenimiento y mejoramiento de la vía que comunica los municipios de Casabianca y Herveo en la vereda Oromazo paso de la quebrada Tachuelo del municipio de Casabianca Tolima" por un valor de $49'491.999, contratista Hernando Pava Castillo. Por consiguiente, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a mantenimiento y mejoramiento de esta vía; dentro de la visita de campo desarrollada por la Contraloría Departamental del Tolima, durante los días 17 y 18 de agosto de 2022 se observa una roca desprendida del talud adyacente obstaculizando un 50% de la vía o calzada intervenida; en ese orden de ideas a manera de conservación de los objetivos del contrato o de estabilidad de obra e incluso de continuidad en el servicio; el municipio se comprometió al retiro de la roca mencionada a través de acta de visita de campo, suscrita entre el municipio de Casabianca y la Contraloría Departamental del Tolima, con el objetivo de la habilitación nuevamente del 100% de la calzada intervenida mediante el presente contrato.

417 25 NOV. 2022

Sin embargo, los respectivos soportes relacionados con la habilitación nuevamente del 100% de la calzada, no fueron enviados al Ente de Control.

5. CUADRO DE HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS						PÁGINA
	FISCAL		BENEFICIO	DISCIPLINARIA	PENAL	SANCIÓN	
1							11
2				X			12
3							18
4							22
5							23
6							24
7				X			26
8	X	3.800.000		X			28
9	X	2.500.000		X			32
10				X			35
11	X	3.800.000		X			39
12							42
13							44
14				X		X	45
15							47
16	X	24.713.244,80		X			53
17				X			56
18							57
TOTAL	**4**	**34.813.244,80**		**9**		**1**	

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

417 — 25 NOV. 2022

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo del presente informe, el cual se deberá remitir a los siguientes correos electrónicos secretaria.general@contraloriatolima.gov.co / con copia a los correos electrónicos funcionario23@contraloriatolima.gov.co, funcionario9@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

MARIA JOSE PEREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
Director Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

JESUS GILDARDO SILVA SILVA
Líder de Auditoria

ANYELA MARICELA ZARTA ZARTA
Apoyo equipo auditor

JHON FREDY TORRES
Apoyo equipo auditor

Vb. CGC